



Ministerio de Desarrollo Productivo
Secretaría de Minería
Intervención Decreto N° 119/20
Yacimiento Carbonífero Rio Turbio

BUENOS AIRES, 13 de abril de 2020

VISTO:

El Decreto N° 1034/02, el Decreto N° 1277/03, el Decreto N° 119/20, las Resoluciones “B” I - YCRT N° 31/17 de fecha 22 de Noviembre de 2017, “B” I - YCRT N° 06/18 de fecha 20 de Julio de 2018, “B” I - YCRT N° 08/18 de fecha 1° de Octubre de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto N° 119 de fecha 29 de enero de 2020 se designó al suscripto en el cargo de Interventor de YACIMIENTO CARBONIFERO RIO TURBIO Y DE LOS SERVICIOS FERROPORTUARIOS CON TERMINALES EN PUNTA LOYOLA Y RIO GALLEGOS.

Que mediante el Decreto N° 1034 de fecha 14 de junio de 2002 modificado por su similar N° 1277 de fecha 17 de diciembre de 2003, se establecieron las funciones y facultades del Interventor de este Organismo.

Que mediante Resolución "B" I- YCRT N° 31/17 y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Contrataciones de YCRT.

Que a partir de la experiencia acumulada, resulta necesario continuar con la actualización de los trámites y procedimientos destinados a la adquisición de bienes y servicios, procurando optimizar la función productiva y la gestión administrativa, coordinando los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros con que se cuenta.

Que es vocación de esta Intervención fortalecer las diversas áreas del Yacimiento, en el contexto de una administración eficiente, eficaz, dinámica y adecuada a los fines y objetivos previstos.

Que en este orden de ideas, resulta propicio dictar un nuevo Reglamento de Contrataciones, con el objeto de optimizar el Procedimiento de Contrataciones de YCRT, privilegiando los principios de celeridad y transparencia.

Que la Subgerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las facultades derivadas del Decreto N° 1034/02 modificado por su similar N° 1277/03;



Ministerio de Desarrollo Productivo
Secretaría de Minería
Intervención Decreto N° 119/20
Yacimiento Carbonífero Río Turbio

Por ello,

EL INTERVENTOR DE YACIMIENTO CARBONIFERO RIO TURBIO
Y DE LOS SERVICIOS FERROPORTUARIOS CON TERMINALES
EN PUNTA LOYOLA Y RIO GALLEGOS

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Déjase sin efecto el Régimen de Contrataciones aprobado mediante Resolución "B" I-YCRT N° 31/17 de fecha 27 de Noviembre de 2017 y modificatorias, salvo en relación a los expedientes en trámite, los que continuaran rigiéndose hasta su finalización por el Régimen que se deroga.

ARTICULO 2º: Apruébase a partir del dictado de la presente el nuevo REGLAMENTO DE CONTRATACIONES de YACIMIENTO CARBONIFERO RIO TURBIO Y DE LOS SERVICIOS FERROPORTUARIOS CON TERMINALES EN PUNTA LOYOLA Y RIO GALLEGOS, adjunto como Anexo I; el nuevo PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES, adjunto como Anexo II; el nuevo PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS Y PARTICULARES – BIENES, adjunto como Anexo III; y el nuevo PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS Y PARTICULARES – SERVICIOS, adjunto como Anexo IV, los que forman parte integrante de la presente.

ARTICULO 3º: Notifíquese, comuníquese, publíquese en la página oficial de YCRT y cumplido ARCHIVESE.



Ministerio de Desarrollo Productivo
Secretaría de Minería
Intervención Decreto N° 119/20
Yacimiento Carbonífero Río Turbio

ANEXO I – RES YCRT 30/2020

REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DE YCRT

Índice

Título I: Disposiciones Generales

Capítulo I: Disposiciones Comunes

Artículo 1: Objeto y ámbito de aplicación.....	4
Artículo 2: Contratos comprendidos	4
Artículo 3: Principios generales	4
Artículo 4: Contratos excluidos.....	5
Artículo 5: Normativa aplicable	5
Artículo 6: Aplicación del Reglamento	5
Artículo 7: Expedientes	6
Artículo 8: Trámites obligatorios	6
Artículo 9: Cómputo de los plazos	6
Artículo 10: Procedimiento. Concurso de Precios. Adjudicación Simple	6
Artículo 11: Invitaciones	8
Artículo 12: Trámite de las presentaciones	8
Artículo 13: Facultad de las autoridades.....	8
Artículo 14: Criterio de selección	9
Artículo 15: Perfeccionamiento del contrato	9
Artículo 16: Obligaciones de los cocontratantes	10
Artículo 17: Condiciones requeridas al Oferente	10
Artículo 18: Personas no habilitadas	10
Artículo 19: Sanciones.....	11
Artículo 20: Reclamos	11
Artículo 21: Prohibición de desdoblamiento	11
Artículo 22: Moneda de cotización.....	11
Artículo 23: Garantías.....	12
Artículo 24: Publicidad y difusión.....	12
Artículo 25: Plazo de mantenimiento de la oferta	13



Ministerio de Desarrollo Productivo
Secretaría de Minería
Intervención Decreto N° 119/20
Yacimiento Carbonífero Río Turbio

Artículo 26: Presentación de las ofertas	13
Artículo 27: Valor cotizado.....	14
Artículo 28: Aceptación.....	14
Artículo 29: Autoridades.....	14
Capítulo II: Disposiciones Extraordinarias	
Artículo 30: Caso fortuito o fuerza mayor	14
Artículo 31: Rescisión sin culpa de las partes	15
Artículo 32: Rescisión por culpa del proveedor	15
Título II: Disposiciones específicas	
Capítulo I: Procedimiento de selección del cocontratante	
Sección I: Convocatoria	
Artículo 33: Documentación	15
Artículo 34: Plazo de recepción de ofertas	15
Artículo 35: Publicación.....	16
Artículo 36: Circulares.....	16
Sección II: Adjudicación	
Artículo 37: Evaluación de ofertas.....	16
Artículo 38: Defectos de forma - Desestimación de la oferta.....	16
Artículo 39: Comparativa de ofertas	16
Artículo 40: Selección del proveedor	17
Artículo 41: Dictamen legal	17
Artículo 42: Asignación presupuestaria	17
Artículo 43: Adjudicación.....	17
Sección III: Contrato	
Artículo 44: Emisión.....	18
Artículo 45: Cesión o subcontratación.....	18
Artículo 46: Responsabilidades del adjudicatario	18
Artículo 47: Cumplimiento	19



Ministerio de Desarrollo Productivo
Secretaría de Minería
Intervención Decreto N° 119/20
Yacimiento Carbonífero Río Turbio

Artículo 48: Recepción provisoria.....	19
Artículo 49: Recepción definitiva	19
Artículo 50: Facturación	20
Artículo 51: Plazo de pago	20
 Sección IV: Expediente	
Artículo 52: Documentación requerida	20
 Capítulo II: Procedimientos especiales de selección del cocontratante	
Sección I: Adjudicación simple	
Artículo 53: Procedimiento	21
Artículo 54: Procedencia	21
Artículo 55: Invitaciones	21
Artículo 56: Plazo de recepción de ofertas	21
Artículo 57: Publicación.....	22
Artículo 58: Evaluación de ofertas	22
 Sección II: Procedimiento con mejora de ofertas	
Artículo 59: Procedencia y procedimiento	21



Ministerio de Desarrollo Productivo
Secretaría de Minería
Intervención Decreto N° 119/20
Yacimiento Carbonífero Río Turbio

Título I: Disposiciones Generales

Capítulo I: Disposiciones Comunes

Artículo 1: Objeto y ámbito de aplicación

El presente Reglamento de Contrataciones de Yacimiento Carbonífero Río Turbio y de los Servicios Ferroportuarios con Terminales en Punta Loyola y Río Gallegos (YCRT) tiene por objeto establecer los procedimientos de adquisición y contratación de bienes, obras y servicios propiciando que las contrataciones sean realizadas bajo las condiciones integrales más convenientes con el fin de alcanzar en tiempo y forma las metas propuestas.

Sus disposiciones serán de aplicación obligatoria para todas las contrataciones llevadas a cabo por todas las dependencias de YCRT, salvo los casos excluidos expresamente.

Artículo 2: Contratos comprendidos

Se registrarán por el presente Reglamento los contratos de compraventa, suministros, servicios, consultorías, locaciones, alquileres con opción a compra, permutas y concesiones de uso de bienes que celebre YCRT, y todos aquellos contratos no excluidos expresamente o sujetos a un régimen especial. En los contratos que se realicen bajo el régimen de la Ley de Obras Públicas N° 13.064 y sus modificatorias, el presente Reglamento será de aplicación supletoria.

Artículo 3: Principios generales

La gestión de las contrataciones deberá ajustarse a los siguientes principios generales, teniendo en consideración las particularidades de cada una:

- a) Razonabilidad del proyecto y eficiencia de la contratación para cumplir con el interés comprometido y el resultado esperado.
- b) Transparencia en los procedimientos.
- c) Promoción de la concurrencia de interesados y de la competencia entre oferentes.
- d) Publicidad y difusión de la convocatoria.
- e) Igualdad de tratamiento para interesados y oferentes.
- f) Responsabilidad de los agentes y funcionarios que autoricen, aprueben o gestionen las contrataciones.

Artículo 4: Contratos excluidos

Quedarán excluidos del presente los siguientes contratos:



Ministerio de Desarrollo Productivo
Secretaría de Minería
Intervención Decreto N° 119/20
Yacimiento Carbonífero Río Turbio

- a) Las compras por caja chica.
- b) Los contratos de empleo en todas sus modalidades, incluidos los contratos de prestaciones de servicios de autónomos y monotributistas.
- c) Los contratos que se celebren con estados extranjeros, con entidades de derecho público internacional o con instituciones multilaterales de crédito, que se financien total o parcialmente con recursos provenientes de esos Organismos, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones del presente Reglamento cuando ello así se establezca de común acuerdo por las partes en el respectivo instrumento que acredite la relación contractual.
- d) Los comprendidos en operaciones de crédito público.
- e) Los contratos de venta y/o comercialización de carbón mineral y sus derivados de producción propia.
- f) Los contratos de venta y/o comercialización de energía.
- g) Los contratos de prestación de servicio y/o venta de bienes por parte de YCRT.

Artículo 5: Normativa aplicable

Las contrataciones comprendidas en este Reglamento se regirán en cuanto a su requerimiento, adjudicación, efectos y extinción, por el presente, por el Pliego de Bases y Condiciones Generales, por el Pliego de Especificaciones Técnicas y Particulares, y por el contrato, convenio, orden de compra, venta o servicio según corresponda.

Cualquier discrepancia, diferencia o conflicto que exista entre los documentos que establecen las condiciones de contratación, será resuelto según las circunstancias del caso por las autoridades de YCRT.

Artículo 6: Aplicación del Reglamento

El presente régimen, será de aplicación obligatoria para todos los procesos de selección que se promuevan en YCRT, a partir de su entrada en vigencia.

Artículo 7: Expedientes

Con cada procedimiento que se inicie se generará un expediente, en el que constarán las actuaciones cumplidas y se incorporarán los documentos, informes, dictámenes, resoluciones y todo otro dato o antecedente que sea relevante relacionado con la cuestión en trámite, originado a solicitud de parte interesada o de oficio, ordenados cronológicamente y debidamente foliados.



Ministerio de Desarrollo Productivo
Secretaría de Minería
Intervención Decreto N° 119/20
Yacimiento Carbonífero Río Turbio

Artículo 8: Trámites obligatorios

Previo Dictamen del Área Legal deberán ser aprobados por el Interventor o el Coordinador General de YCRT:

- a) La declaración de desierto de una convocatoria o algún ítem de la misma.
- b) La aplicación de sanciones a los oferentes y/o cocontratantes.
- c) Las adjudicaciones producto de convocatorias.
- d) La determinación de dejar sin efecto una convocatoria o algún ítem de la misma.
- e) La ampliación, suspensión, resolución, rescisión, rescate o declaración de caducidad de un contrato.

Artículo 9: Cómputo de los plazos

Todos los plazos establecidos en el presente se computarán en días hábiles administrativos, salvo que se disponga expresamente lo contrario.

Artículo 10: Procedimiento. Concurso de Precios. Adjudicación Simple.

Como regla general se aplica el procedimiento de CONCURSO DE PRECIOS como mecanismo de selección habitual.

No obstante lo establecido, podrá contratarse por el procedimiento especial de ADJUDICACION SIMPLE, de aplicación optativa, en los siguientes casos:

- a) Cuando se estime que el monto de la contratación pueda ser inferior o igual a la suma de pesos DOS MILLONES (\$ 2.000.000).
Si solicitado el o los presupuestos correspondientes se verificara que el monto de la contratación supera la suma antes mencionada, el expediente pasará a tramitar bajo el procedimiento de Concurso de Precios.
- b) Urgencia operativa: cuando el bien o servicio requerido fuere necesario para solucionar de manera inmediata una situación imprevista que impide y/o compromete la operatividad o la producción.
Se deberá agregar el informe técnico correspondiente.
- c) Emergencia: cuando exista una situación de peligro o desastre que requiera una acción inmediata y que comprometa la vida, integridad física, salud y/o seguridad de las personas, y/o coloque en situación de riesgo los bienes de la empresa, y/o que comprometa, impida o interrumpa funciones esenciales de la empresa.



Ministerio de Desarrollo Productivo
Secretaría de Minería
Intervención Decreto N° 119/20
Yacimiento Carbonífero Río Turbio

Se deberá agregar el informe técnico correspondiente.

- d)** Exclusividad: cuando la contratación de bienes o servicios fuere exclusiva de quienes tengan privilegio para ello, o que se conozca sólo una persona que pueda brindarlo, y no hubiese sustitutos convenientes.

Se deberá agregar el informe de tal exclusividad y de la inexistencia o desconocimiento de sustitutos convenientes.

Si la exclusividad surge de la persona, se deberá adjuntar la documentación que la acredite. Si surge de normas específicas, se entenderá acreditada y documentada con la sola cita de las normas pertinentes.

La marca no constituye de por sí causal de exclusividad, salvo que técnicamente se demuestre la inexistencia de sustitutos convenientes.

- e)** Especialidad: cuando se requieran los servicios de una persona humana o jurídica determinada por su especialidad e idoneidad.

El área requirente deberá acreditar en la solicitud que a quien propone para la realización del servicio es la única que puede llevarla a cabo y acompañar los antecedentes.

También deberá acreditar que la especialidad e idoneidad son características determinantes para el cumplimiento de la prestación.

- f)** Desarme: cuando se trate de reparaciones de equipos cuyo desarme o examen previo sea imprescindible para determinar la reparación necesaria. Esta última podrá tramitar en el mismo expediente bajo el procedimiento que corresponda de acuerdo al monto de reparación estimado.

- g)** Contrato con entidades del estado: cuando se celebren contratos con jurisdicciones, entidades u organismos nacionales, provinciales, municipales o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como así también con empresas o sociedades del Estado o en las que el mismo tenga participación mayoritaria.

- h)** Convenios país-país: cuando se requieran bienes y/o servicios en base a convenios de colaboración con otros países aprobados por ley.

- i)** Si luego de dos (2) llamados no se recibió ninguna cotización, o debieron ser declarados fracasados.

Artículo 11: Invitaciones

Se enviarán por medio electrónico las invitaciones de cotización al mayor número de proveedores



*Ministerio de Desarrollo Productivo
Secretaría de Minería
Intervención Decreto N° 119/20
Yacimiento Carbonífero Rio Turbio*

posibles, incluyendo las cámaras que los nuclean y/o agrupan.

Se invitará como mínimo a TRES (3) proveedores en el primer llamado, salvo que ello no sea posible, en cuyo caso se asentará la fundamentación correspondiente.

Sólo serán válidas las ofertas que sean enviadas por los oferentes a la dirección de correo electrónico indicado en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, dentro del plazo indicado en el llamado correspondiente.

No es causal para desestimar el llamado haber recibido una única cotización.

Artículo 12: Trámite de las presentaciones

Toda observación, impugnación, reclamo o presentación similar que se efectúe sobre las actuaciones, deberá presentarse mediante nota formal dirigida a la máxima autoridad de YCRT será tramitado por expediente separado y no dará lugar a la suspensión de los trámites. Sin embargo, YCRT podrá de oficio o a pedido de parte y mediante decisión fundada, suspender el trámite por razones de interés público, o para evitar perjuicios graves al interesado, o cuando se alegare fundadamente una nulidad absoluta.

Artículo 13: Facultad de las autoridades

Serán facultades del Interventor y del Coordinador General:

- a) Revocar un procedimiento de selección, cualquiera fuere el estado de trámite en que se encuentre.
- b) Acordar modificaciones con el cocontratante, decretar la caducidad, rescindir o resolver contratos. Las modificaciones antes mencionadas incluyen aumentar (hasta un 35%) o disminuir el monto total del contrato, respetando los precios y/o condiciones pactadas, con excepción de los plazos de entrega y/o ejecución.
- c) Control, inspección y dirección de la ejecución del contrato, por sí o por persona designada al efecto.
- d) Imponer penalidades y/o aplicar multas a los proveedores frente a incumplimiento de obligaciones pactadas.
- e) Proceder a la ejecución directa del objeto del contrato cuando el cocontratante no lo hiciera dentro de plazos razonables, pudiendo disponer para ello de los bienes y medios del cocontratante incumplidor.
- f) Prorrogar por única vez y por un plazo igual o menor al del contrato inicial, cuando así



*Ministerio de Desarrollo Productivo
Secretaría de Minería
Intervención Decreto N° 119/20
Yacimiento Carbonífero Río Turbio*

se hubiere previsto en el Pliego de Especificaciones Técnicas y Particulares, los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios. Esta facultad no procederá si se ha hecho uso de la prerrogativa establecida en el inciso b) del presente artículo para ampliar los plazos contractuales.

La revocación, resolución, rescisión, modificación o sustitución mencionados, no generará derecho a indemnización alguna en favor de los interesados u oferentes.

Artículo 14: Criterio de selección

Como norma general la adjudicación recaerá en la oferta más conveniente para YCRT, entendiéndose por tal a la oferta de menor precio, que cuente con el aval técnico emitido por el área requirente.

Artículo 15: Perfeccionamiento del contrato

Los contratos quedarán perfeccionados en el momento de notificarse la orden de compra, venta o servicio, o de suscribirse el instrumento respectivo, donde quedarán establecidas las condiciones de contratación definitivas, las que prevalecerán una vez aceptada la misma por el proveedor.

Artículo 16: Obligaciones de los cocontratantes

Sin perjuicio de las obligaciones previstas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, en el Pliego de Especificaciones Técnicas y Particulares, y en la documentación contractual, el cocontratante tendrá la obligación de:

- a) Ejecutar el contrato por sí, quedando prohibida la cesión o subcontratación salvo consentimiento previo y expreso de YCRT, en cuyo caso el cedente continuará obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes del contrato.
- b) Cumplir las prestaciones por sí en todas las circunstancias, salvo caso fortuito o de fuerza mayor de tal gravedad que tornen imposible la ejecución del contrato.
- c) Mantener indemne a YCRT frente a cualquier reclamo originado por incumplimientos propios.

Artículo 17: Condiciones requeridas al oferente

Podrán contratar con YCRT todas las personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse, las que deberán acreditar estar debidamente registradas y no encontrarse alcanzadas por las



Ministerio de Desarrollo Productivo
Secretaría de Minería
Intervención Decreto N° 119/20
Yacimiento Carbonífero Río Turbio

causales previstas en el artículo siguiente.

Las empresas extranjeras deberán acreditar que se encuentran debidamente registradas en su país.

Los oferentes deberán estar inscritos ante la AFIP en la categoría y/o actividad para la cual pretenden ofertar.

No será requisito exigible para los oferentes estar incorporados en el Registro de Proveedores de YCRT al momento de ofertar, pero sí lo será para contratar.

Artículo 18: Personas no habilitadas

No podrán contratar con YCRT, y sus ofertas serán desestimadas a los efectos de la evaluación en el procedimiento de selección del cocontratante:

- a) Las personas humanas o jurídicas que se encontraren suspendidas o inhabilitadas por autoridad administrativa o judicial competente.
- b) Los agentes y funcionarios del Estado nacional, provincial, municipal o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las empresas en las cuales aquellos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública N° 25.188.
- c) Los fallidos, concursados e interdictos, mientras no sean rehabilitados.
- d) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.
- e) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción, Ley N° 24.759.
- f) Las personas humanas o jurídicas que no hubieren cumplido con sus obligaciones impositivas y/o previsionales, conforme las disposiciones vigentes dictadas por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

Artículo 19: Sanciones

YCRT con la debida fundamentación, podrá aplicar las sanciones de apercibimiento, suspensión o inhabilitación y multa al proveedor, cocontratante u oferente.

Artículo 20: Reclamos

Toda observación, impugnación, reclamo o presentación similar que se efectúe, no tendrá efectos suspensivos, y tramitará de acuerdo a lo que determine YCRT para cada caso.



*Ministerio de Desarrollo Productivo
Secretaría de Minería
Intervención Decreto N° 119/20
Yacimiento Carbonífero Río Turbio*

Artículo 21: Prohibición de desdoblamiento

No se podrá fraccionar un requerimiento de bienes y/o servicios con la finalidad de eludir el procedimiento de selección habitual.

Se presumirá que existe desdoblamiento cuando dentro de un lapso de TRES (3) meses contados a partir del primer día de una convocatoria, se realice otra o varias convocatorias para adquirir los mismos bienes y/o servicios sin que previamente se documenten las razones que lo justifiquen.

Artículo 22: Moneda de cotización

La moneda de cotización será establecida en el Pliego de Especificaciones Técnicas y Particulares y responderá a los siguientes criterios generales:

- a) Cotización en Pesos Argentinos.
- b) Cotización en moneda extranjera. En dicho caso deberá facturar en la misma moneda cotizada, y el pago se realizará en pesos argentinos al tipo de cambio vendedor del BNA del día anterior a la fecha de pago. Cuando se reciban cotizaciones en más de una moneda extranjera las mismas serán convertidas a pesos argentinos, al tipo de cambio vendedor del BNA del día de la apertura de las Ofertas, a los efectos de la evaluación y comparativa de las mismas.

Artículo 23: Garantías

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los oferentes y de los adjudicatarios, YCRT podrá exigir la constitución de garantías en las formas y por los montos que considere corresponder, lo que será establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas y Particulares de cada convocatoria.

Como norma general las garantías a requerir serán las siguientes:

- a) Garantía de mantenimiento de oferta equivalente al 5% de la misma, y constituida en la misma moneda en que se realizó la cotización. La misma regirá para ofertas mayores a pesos DOS MILLONES (\$ 2.000.000).
- b) Garantía de cumplimiento de contrato equivalente al 10% del mismo. La misma regirá para ofertas mayores a pesos DOS MILLONES (\$ 2.000.000).
- c) Contra el pago de anticipos una garantía por el 100% del monto anticipado.



*Ministerio de Desarrollo Productivo
Secretaría de Minería
Intervención Decreto N° 119/20
Yacimiento Carbonífero Río Turbio*

Artículo 24: Publicidad y difusión

Las convocatorias a presentar ofertas se difundirán por internet, u otro medio electrónico de igual alcance que lo reemplace, en la página oficial de YCRT, con el fin de garantizar el cumplimiento de los principios generales establecidos en este régimen.

Sin perjuicio de lo expuesto, para CONCURSOS DE PRECIOS cuyo valor estimado supere la suma de pesos CINCO MILLONES (\$ 5.000.000) deberá efectuarse la publicidad y difusión en medios de comunicación masivos provinciales y/o nacionales.

Artículo 25: Plazo de mantenimiento de la oferta

Los oferentes deberán mantener sus ofertas por el término de TREINTA (30) días corridos contados a partir de la fecha prevista para la apertura de ofertas, salvo que el Pliego de Especificaciones Técnicas y Particulares del expediente disponga otro distinto.

El plazo antes mencionado se renovará en forma automática por un lapso igual al inicial, o por el que se fije en el respectivo Pliego de Especificaciones Técnicas y Particulares del expediente, y así sucesivamente, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.

Si el oferente no especifica el mismo, significará que acepta el antes mencionado.

Las Ofertas que presenten plazos de mantenimiento de oferta menores serán rechazadas, salvo que se especifique lo contrario en el Pliego de Especificaciones Técnicas y Particulares del expediente.

Artículo 26: Presentación de las ofertas

Las ofertas deberán ser redactadas en idioma español y ser enviadas al correo electrónico indicado en el Pliego de Bases y Condiciones Generales en el formulario correspondiente. De no cumplir con estas condiciones podrá ser desestimada y en consecuencia tenida por no presentada a los efectos de la comparativa sin derecho a reclamo alguno por parte del proveedor.

Si el oferente no presenta su oferta, aclaratorias y/o alternativas foliadas y firmadas por el representante legal o apoderado con facultades suficientes en todas sus hojas, no podrá luego alegar falta o cambio de alguna hoja de su presentación.

Toda raspadura o enmienda debe ser debidamente salvada



*Ministerio de Desarrollo Productivo
Secretaría de Minería
Intervención Decreto N° 119/20
Yacimiento Carbonífero Río Turbio*

Toda información y/o aclaración que se considere necesaria para la claridad y comprensión de la propuesta, deberá ser presentada en un documento separado nominado: “Oferta – Notas aclaratorias”.

Si algún oferente deseara presentar una alternativa o variante de cotización, la misma deberá hacerse con el título “Cotización Alternativa #”, siendo # el número de alternativa o variante en caso de presentar más de una.

El Pliego de Especificaciones Técnicas y Particulares podrá establecer una forma de presentación diferente, mediante la instrumentación de sobres y urnas.

Artículo 27: Valor cotizado

Para bienes nacionalizados el valor cotizado de los bienes y servicios debe ser IVA incluido, y entregado y/o realizado en el lugar establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas y Particulares.

Para bienes importados podrá preverse la cotización bajo Términos Comerciales Internacionales INCOTERMS (CIF/CIP/FOB, etc.), al solo efecto de la nacionalización de los bienes por parte de YCRT. Una vez nacionalizado, el transporte y seguro que corresponda hasta el lugar de entrega especificado en el Pliego de Especificaciones Técnicas y Particulares estará a cargo y bajo responsabilidad exclusiva del Proveedor.

Artículo 28: Aceptación

La sola presentación de la oferta implica que el oferente conoce y acepta todas y cada una de las bases y condiciones de la convocatoria, y que también conoce y acepta todas las obligaciones y los derechos que surgen de la documentación de la convocatoria, renunciando expresamente a realizar cualquier tipo de acción.

Artículo 29: Autoridades

A los fines del presente reglamento se consideran autoridades de YCRT el Interventor y el Coordinador General, quienes pueden actuar de manera individual, separada o indistintamente.

Capítulo II: Disposiciones Extraordinarias

Artículo 30: Caso fortuito o fuerza mayor

Las sanciones establecidas en este régimen no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de caso fortuito o de fuerza mayor en los términos de los Artículo 1730 y



Ministerio de Desarrollo Productivo
Secretaría de Minería
Intervención Decreto N° 119/20
Yacimiento Carbonífero Río Turbio

cc. del Código Civil y Comercial, debidamente documentado por el interesado y aceptado por YCRT, de tal gravedad que coloquen al cocontratante en una situación de razonable imposibilidad de cumplimiento de sus obligaciones.

La existencia de caso fortuito o de fuerza mayor, deberá ser puesta en conocimiento de YCRT dentro de los TRES (3) días de producido o desde que cesaren sus efectos. Transcurrido dicho plazo no podrá invocarse el caso fortuito o la fuerza mayor.

Artículo 31: Rescisión sin culpa de las partes

La rescisión del contrato sin culpa de las partes no generará derecho a indemnización, salvo la indemnización por pérdida o disminución del patrimonio, y las compensaciones pactadas entre las partes.

Artículo 32: Rescisión por culpa del proveedor

Si el adjudicatario no cumple en tiempo y forma el contrato, YCRT podrá declarar rescindido el mismo por culpa exclusiva del cocontratante sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, y podrá ejecutar la garantía de cumplimiento del contrato en caso de haber sido constituida.

Asimismo, YCRT quedará facultado a contratar a otro proveedor.

Título II: Disposiciones específicas

Capítulo I: Procedimiento de selección del cocontratante

Sección I: Convocatoria

Artículo 33: Documentación

En conformidad con lo establecido en el artículo 11, YCRT enviará el correo de invitación a cotizar acompañando la siguiente documentación:

- a) Pliego de Especificaciones Técnicas y Particulares.
- b) Formulario de Solicitud de Cotización.

Asimismo se encontrará disponible en la página de YCRT el Presente Reglamento, y el Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Artículo 34: Plazo de recepción de ofertas



Ministerio de Desarrollo Productivo
Secretaría de Minería
Intervención Decreto N° 119/20
Yacimiento Carbonífero Río Turbio

El plazo de recepción de ofertas será establecido en la Invitación a Convocatoria y se fijará en función de la complejidad e importancia de la misma. Dicho plazo no podrá ser menor a TRES (3) días hábiles.

Los plazos se computan desde el día hábil siguiente al de la recepción de la invitación.

Artículo 35: Publicación

La publicación deberá estar vigente durante el plazo de recepción de ofertas.

Artículo 36: Circulares

YCRT podrá emitir circulares aclaratorias o modificatorias al Pliego de Especificaciones Técnicas y Particulares, de oficio o como respuesta a consultas recibidas, las que deberán enviarse por correo electrónico y difundirse en la página oficial de YCRT.

Sección II: Adjudicación

Artículo 37: Evaluación de ofertas

YCRT, al evaluar las Ofertas, podrá desestimar aquellas que a su criterio presenten precio vil o no serio, aceptar total o parcialmente la o las ofertas, seleccionar la o las propuestas que a su solo juicio considere más conveniente a sus intereses, rechazar todas las propuestas o anular la Convocatoria, todo ello sin derecho alguno de los oferentes a efectuar reclamos derivados de tal proceder ni a reclamar pérdidas o intereses por honorarios o gastos realizados para tomar conocimiento de la misma y/u ocasionados por la preparación y presentación de las ofertas.

Artículo 38: Defectos de forma - Desestimación de la oferta

Si la Oferta tuviera defectos de forma subsanables, el oferente será intimado a subsanarlos en el plazo fijado a tal efecto, vencido el cual la oferta será desestimada sin más trámite.

Si los defectos no fueran subsanables, la Oferta será desestimada.

El carácter de subsanable o no, es determinado por YCRT a su único criterio, sin poder ser revisado o impugnado por algún Oferente.

Artículo 39: Comparativa de ofertas

YCRT, por medio del área de contrataciones, elaborará la comparativa de ofertas en base a las condiciones de contratación requeridas y ofrecidas.



*Ministerio de Desarrollo Productivo
Secretaría de Minería
Intervención Decreto N° 119/20
Yacimiento Carbonífero Río Turbio*

Si el total cotizado por el Proveedor en cada renglón no respondiera al precio unitario, se tomará este último (unitario) como precio cotizado.

En este proceso, pueden considerarse instancias de aclaración de aspectos específicos de las ofertas, siempre que ello no altere las bases de la convocatoria ni la transparencia del proceso.

Artículo 40: Selección del proveedor

Como norma general la recomendación de adjudicación recaerá en la oferta más conveniente para YCRT, entendiéndose por tal a la oferta de menor precio, previamente avalada técnicamente por el área requirente.

Artículo 41: Dictamen legal

Emitida la recomendación o sugerencia de adjudicación, previamente avalada técnicamente por el área requirente, el Área Legal controlará la legalidad de los actos emitidos en el expediente, pudiendo ordenar subsanar errores o emitir el dictamen correspondiente.

Artículo 42: Asignación presupuestaria

No podrá ser adjudicado ningún procedimiento para el cual previamente no se haya determinado la existencia de fondos suficientes, procediendo a realizar la asignación presupuestaria correspondiente.

Artículo 43: Adjudicación

Cumplidos todos los pasos previstos en el presente Reglamento, incluidos la asignación presupuestaria correspondiente y el dictamen legal, puede procederse a la adjudicación, la que será fundada.

No necesariamente se adjudicará la totalidad de lo requerido a un sólo proveedor, inclusive en casos especiales podrá adjudicar a diversos proveedores un mismo renglón repartiendo las cantidades.

La adjudicación total o por renglón podrá quedar vacante en caso de que las ofertas recibidas sean consideradas no convenientes.

El procedimiento de compra se declarará fracasado ante inexistencia de ofertas o adjudicación vacante.

Sección III: Contrato



*Ministerio de Desarrollo Productivo
Secretaría de Minería
Intervención Decreto N° 119/20
Yacimiento Carbonífero Río Turbio*

Artículo 44: Emisión

Resuelta la adjudicación, debe emitirse un documento formal que incluya todas las condiciones contractuales, el cual puede ser una Orden de Compra, de Venta, de Servicio o un Contrato.

El contrato se considerará perfeccionado con la notificación de adjudicación al oferente, la cual se realizará mediante la firma del Contrato correspondiente o con el envío de la Orden de Compra, Venta o Servicio.

Artículo 45: Cesión o subcontratación

El adjudicatario no podrá vender, ceder o de cualquier forma transferir parte alguna o la totalidad de la orden o contrato, ni efectuar algún tipo de publicidad en cualquier medio de difusión, sin contar con la aprobación previa y por escrito de la autoridad máxima de YCRT. El adjudicatario cedente continuará obligado solidariamente con el cesionario.

La violación de esta disposición dará derecho a YCRT a tener por rescindido de pleno derecho el contrato con culpa del adjudicatario, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.

Artículo 46: Responsabilidades del adjudicatario

El personal utilizado por el adjudicatario para brindar el servicio no adquiere en virtud de la contratación ningún tipo o forma de relación de dependencia con YCRT, siendo por cuenta del adjudicatario todas las responsabilidades emergentes de la relación laboral con el personal empleado.

Queda bajo la exclusiva responsabilidad del adjudicatario todo accidente de trabajo que ocurra a su personal o a terceros, vinculados o no con el cumplimiento del objeto contractual, como asimismo el cumplimiento del pago de impuestos, salarios, cargas sociales, seguros, elementos de seguridad, indumentaria, beneficios y todas las obligaciones y responsabilidades emergentes de la relación laboral que exista o pudiere surgir durante la vigencia del contrato, sin excepción.

El adjudicatario deberá cumplir con la totalidad de sus obligaciones fiscales, previsionales, sindicales y de la seguridad social; y se obliga a mantener indemne a YCRT frente a cualquier reclamo originado por incumplimientos propios.

YCRT se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento la exhibición de los comprobantes de pago respectivos y de realizar verificaciones in situ.

Artículo 47: Cumplimiento



*Ministerio de Desarrollo Productivo
Secretaría de Minería
Intervención Decreto N° 119/20
Yacimiento Carbonífero Río Turbio*

El departamento de contrataciones controlará el cumplimiento de la Orden o del Contrato.

A los efectos de la recepción o entrega de un bien y/o servicio, YCRT por medio de quien corresponda deberá recibir o entregar el mismo acompañado del Remito correspondiente, el que deberá ajustarse a la reglamentación vigente de la AFIP.

El comprobante deberá contener la descripción, el contenido y la cantidad de los bienes recibidos o entregados.

Cuando el traslado de los bienes se efectúe por terceros, deberá contener los datos del transportista, en especial razón social y clave única de identificación tributaria (CUIT).

Artículo 48: Recepción provisoria

En la recepción provisoria, se deberá confrontar el bien y/o servicio recibido con las especificaciones técnicas requeridas:

- a) Si se verifica que el bien y/o servicio cumple con las condiciones establecidas en los documentos, se procederá a otorgar la conformidad provisoria de recepción.
- b) Si se verifican cantidades y/o servicios faltantes, se deberá intimar al proveedor a dar cumplimiento a las obligaciones contraídas.
- c) Si se verifica que los bienes no cumplen con lo solicitado, se deberán rechazar los bienes e intimar al proveedor a dar cumplimiento a las obligaciones contraídas.
- d) Si se verifica que los servicios no cumplen con lo solicitado, se deberá intimar al proveedor a que realice las acciones que fueran necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas.

Artículo 49: Recepción definitiva

La conformidad definitiva de recepción será otorgada por el sector solicitante dentro del plazo de diez (10) días corridos de recibido el bien y/o el servicio, salvo que el Pliego de Especificaciones Técnicas y Particulares establezca un plazo diferente. Vencido dicho plazo, el proveedor podrá intimar la recepción. Si YCRT no se expidiera dentro de los diez (10) días siguientes al de la recepción de la intimación, los bienes y/o servicios se tendrán por recibidos de conformidad.

Artículo 50: Facturación

Las facturas deberán ser presentadas una vez constituida la garantía en caso de anticipo, prestada



Ministerio de Desarrollo Productivo
Secretaría de Minería
Intervención Decreto N° 119/20
Yacimiento Carbonífero Río Turbio

la conformidad definitiva de recepción o firmado el certificado correspondiente, en la forma y lugar indicado para tal fin en el Pliego de Especificaciones Técnicas y Particulares.

Artículo 51: Plazo de pago

Como norma general el plazo de pago será dentro de los treinta (30) días corridos contados desde la presentación de la factura correspondiente, no aceptándose plazos menores, salvo modificación establecida en el Pliego de Especificaciones Técnicas y Particulares del expediente.

Sección IV: Expediente

Artículo 52: Documentación requerida

A los fines del trámite del proceso de selección se confeccionará un expediente, conteniendo en forma obligatoria la siguiente documentación:

- Formulario de requerimiento de bienes y servicios, o nota equivalente, firmado por autoridad competente (Interventor, Coordinador General, Gerente General de Administración y Finanzas, Gerente General de Explotación, Gerente de Recursos Humanos). En caso de corresponder, intervención previa del Comité Mixto de Higiene y Seguridad.
- Pliego de Especificaciones Técnicas y Particulares.
- Formulario de Solicitud de Cotización, en caso de corresponder.
- Afectación Presupuestaria Preventiva a la partida correspondiente.
- Constancia de la publicación de los llamados, en caso de corresponder.
- Constancia de envío de los correos de invitación.
- Impresión de los correos de los oferentes y de las ofertas presentadas.
- Acta de Apertura de Ofertas.
- Evaluación Técnica de las ofertas recibidas, con intervención del sector solicitante y, de corresponder, del Comité Mixto de Higiene y Seguridad.
- Informe de la comparativa y sugerencia de adjudicación.
- Dictamen de legalidad sobre el procedimiento.
- Resolución de aprobación del procedimiento y adjudicación.
- Orden de compra, venta o servicio, o contrato.
- Remito con conformidad de recepción o entrega.
- Factura.



Ministerio de Desarrollo Productivo
Secretaría de Minería
Intervención Decreto N° 119/20
Yacimiento Carbonífero Río Turbio

- Constancia de Recepción Definitiva, Conformidad o Certificación.
- Constancia de registro patrimonial en caso de corresponder.
- Orden de pago.
- Constancia de pago.

Capítulo II: Procedimientos especiales de selección del cocontratante

Sección I: Adjudicación simple

Artículo 53: Procedimiento

Se aplica el procedimiento de CONCURSO DE PRECIOS y sus normas con las modificaciones que se detallan en esta sección.

Artículo 54: Procedencia

Se aplicará en los casos establecidos en el Artículo 10 del presente Reglamento.

Artículo 55: Invitaciones

Se enviarán las invitaciones de cotización cumpliendo los siguientes requisitos:

- a) Invitar a ofertar al proveedor. Según sea el caso se podrá enviar invitaciones a más de un proveedor.
- b) Sólo serán válidas las ofertas que sean enviadas por los oferentes a la dirección de correo electrónico indicado en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, y en el plazo indicado en el llamado correspondiente.

Artículo 56: Plazo de recepción de ofertas

El plazo de recepción de ofertas se fijará en función de la complejidad e importancia de la convocatoria, sin un mínimo establecido.

Los plazos se computan desde el día hábil siguiente al de la recepción de la invitación.

Artículo 57: Publicación

Sólo deben publicarse obligatoriamente los procedimientos establecidos en el Artículo 10 incisos d) y e). No obstante lo expuesto, a criterio y conveniencia de YCRT podrán publicarse el resto de los procedimientos.

La publicación deberá estar vigente durante el plazo de recepción de ofertas.

Artículo 58: Evaluación de ofertas



*Ministerio de Desarrollo Productivo
Secretaría de Minería
Intervención Decreto N° 119/20
Yacimiento Carbonífero Rio Turbio*

El departamento de contrataciones evaluará la conveniencia de la o las ofertas recibidas, previo informe técnico del área solicitante.

Sección II: Procedimiento con mejora de ofertas

Artículo 59: Procedencia y procedimiento

Previo a realizar la adjudicación, YCRT podrá solicitar al oferente que haya presentado la oferta económica más conveniente (que cuente con la aprobación previa de la Evaluación Técnica del sector solicitante y, de corresponder, del Comité Mixto de Higiene y Seguridad), a mejorar el precio cotizado por un plazo de CUARENTA Y OCHO (48) horas.



Ministerio de Desarrollo Productivo
Secretaría de Minería
Intervención Decreto N° 119/20
Yacimiento Carbonífero Río Turbio

ANEXO II RES YCRT N 30/2020

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

1. Finalidad

1.1. El Pliego de Bases y Condiciones Generales tiene por finalidad establecer la normativa para la presentación de ofertas en una convocatoria y para regular las relaciones contractuales que se establezcan entre Yacimiento Carbonífero Río Turbio y de los Servicios Ferroportuarios con Terminales en Punta Loyola y Río Gallegos (en adelante YCRT) y sus Oferentes y/o Contratistas en la contratación, adquisición y/o venta de bienes, obras y/o servicios.

1.2. El Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Reglamento de Contrataciones y el Pliego de Especificaciones Técnicas y Particulares, se complementan entre sí y forman parte inseparable de la documentación contractual en las contrataciones y se adjuntarán a la documentación de cada convocatoria.

1.3. El Reglamento de Contrataciones, y Pliego de Bases y Condiciones Generales, pueden ser consultados en la página web oficial de YCRT: www.ycrt.gob.ar.

2. Validez y prelación de la documentación contractual

2.1. El Pliego de Bases y Condiciones Generales constituye la base regulatoria de cada contratación, que los Contratistas declaran conocer con anterioridad a su participación en el proceso de contratación, y que integran la documentación contractual de cada Convocatoria, Adjudicación o Contratación, en todos sus términos y condiciones.

2.2. Este pliego podrá ser complementado con la documentación de la convocatoria. En caso de discordancia entre los documentos que integren la convocatoria, lo particular prevalecerá sobre lo general siendo el orden de prelación o prioridad el siguiente:

- (i) La orden de compra, venta o servicio, o el contrato, con sus respectivos anexos y adendas válidas.
- (ii) El Pliego de Especificaciones Técnicas y Particulares del expediente, en su caso, con las modificaciones y/o adendas aprobadas.
- (iii) El Pliego de Bases y Condiciones Generales.
- (iv) El Reglamento de Contrataciones.



Ministerio de Desarrollo Productivo
Secretaría de Minería
Intervención Decreto N° 119/20
Yacimiento Carbonífero Río Turbio

(v) La oferta del Oferente.

2.3. Quedarán nulas y sin valor las condiciones y/o especificaciones que el Oferente y/o Contratista inserte en sus ofertas, notas de entrega, facturas u otros documentos cruzados entre las partes, que contradigan las condiciones expresas establecidas en los documentos de la convocatoria, y no hayan sido aceptadas por YCRT.

2.4. Los contratos de suministro se mantendrán en vigor mientras dure la ejecución de los trabajos objeto de estos y/o según lo establecido en la documentación contractual.

3. Convocatorias

3.1. Objeto

3.1.1 El objeto de las convocatorias es invitar a Proveedores a presentar su mejor oferta para suministrar a YCRT los bienes o servicios detallados en el Pliego de Especificaciones Técnicas y Particulares del expediente, o las alternativas o variantes que pudieran resolver la necesidad requerida, conforme a los términos establecidos en la documentación de la convocatoria.

3.1.2 Las ofertas alternativas o variantes pueden ser presentadas adicionalmente a la original o en lugar de ella.

3.1.3 Las cantidades, descripción, especificaciones técnicas, calidad, condiciones y/o alcances de los bienes a adquirir o servicios a contratar se detallan en el Pliego de Especificaciones Técnicas y Particulares del expediente.

3.2. Presentación

3.2.1 Las Ofertas deben ser enviadas al correo electrónico convocatoriasofertas@ycrt.com.ar en el formulario de Solicitud de Cotización del expediente correspondiente, de no cumplir con ambas condiciones podrá ser desestimada y en consecuencia tenida por no presentada a los efectos de la comparativa sin derecho a reclamo alguno por parte del proveedor.

3.2.2 El Plazo de Presentación se indica en la “Invitación a convocatoria” correspondiente a cada llamado, siendo válidas únicamente las invitaciones enviadas desde el correo electrónico de YCRT convocatoriasofertas@ycrt.com.ar y las invitaciones publicadas en la página oficial de YCRT <http://www.ycrt.gob.ar/contrataciones-en-convocatoria/>, destinadas a todos aquellos proveedores interesados en ser oferentes.

3.2.3 Cualquier modificación será notificada a la dirección de Correo Electrónico de Contacto,



Ministerio de Desarrollo Productivo
Secretaría de Minería
Intervención Decreto N° 119/20
Yacimiento Carbonífero Río Turbio

y se publicará en la página oficial de YCRT.

3.3. Lugar y plazo de entrega o inicio

3.3.1 El lugar y plazo de entrega de los bienes deben estar especificados en la Oferta, y será determinado en el Pliego de Especificaciones Técnicas y Particulares del expediente.

3.3.2 En el caso de servicios, la prestación será en las instalaciones de YCRT, y el plazo de inicio del servicio deberá ser dentro de los quince (15) días corridos a partir de la fecha de notificación o recepción de la Orden de Servicio, salvo que en el Pliego de Especificaciones Técnicas y Particulares del expediente se especifique otro.

3.3.3 Si el Oferente no especifica los mismos significará que acepta los antes mencionados.

3.3.4 Los costos de entrega hasta el lugar especificado en el Pliego de Especificaciones Técnicas y Particulares serán cubiertos por el proveedor.

3.3.5 YCRT rechazará las Ofertas que no respeten el lugar de entrega de los bienes o el de prestación de servicios.

3.3.6 La recepción inicial de los bienes tendrá carácter de provisoria, los remitos quedarán sujetos a la recepción definitiva.

3.4. Registro de Proveedores

3.4.1 Quien desee inscribirse en el Registro de Proveedores de YCRT, puede hacerlo desde <http://www.ycrt.gob.ar/comprelocal/> completando el formulario correspondiente o enviar la siguiente documentación:

- a) Constancia de inscripción en AFIP.
- b) Constancia de inscripción en IIBB y Convenio Multilateral.
- c) Datos de la cuenta asociada al CUIT denunciado.
- d) Declaración jurada de intereses – Decreto 202/2017.

3.5. Apertura

3.5.1 El acto de impresión de las Ofertas recibidas, equivalente al de apertura, se realizará en el lugar que se especifique en la Convocatoria, a las doce horas (12 hs) del primer día posterior al cierre de la misma. Los Oferentes que lo deseen podrán participar del mismo.



*Ministerio de Desarrollo Productivo
Secretaría de Minería
Intervención Decreto N° 119/20
Yacimiento Carbonífero Río Turbio*

3.6. Evaluación

3.6.1 Los Oferentes conocen y aceptan que su participación significa renunciar a todo reclamo, revisión o impugnación al respecto a la evaluación que realice YCRT.

3.6.2 En la evaluación técnica no sólo se tendrá en cuenta el cumplimiento de las especificaciones técnicas sino también las certificaciones, muestras y/o ensayos requeridos.

3.7. Información que debe conocer el Oferente

3.7.1 El Oferente debe conocer toda ley, decreto y/o norma aplicable al objeto de la convocatoria. Así como también toda tasa e impuesto que grave su actividad y/o servicio.

3.7.2 El Adjudicado no podrá formular reclamos por pagos adicionales o extras que no hayan sido agregados en la oferta y aceptados por YCRT, ni reclamar indemnizaciones, ni prórrogas de los plazos acordados fundamentando el desconocimiento o la interpretación errónea de los datos reseñados precedentemente y/o en la ambigüedad, discordancia o falta de conocimiento de la documentación de la convocatoria.

3.8. Documentación a integrar

3.8.1 Toda la documentación a presentar debe ser enviada al correo electrónico indicado para la oferta.

3.8.2 Sólo en caso de requerimiento de YCRT, deberá ser presentada en original y/o copia autenticada por Escribano Público y legalizada por el Colegio respectivo cuando fuere de extraña jurisdicción y, según corresponda, legalizada por Consulado y/o Cancillería y/o Colegio de Escribanos.

3.8.3 Cuando fuesen documentos o constancias emitidas por Contador Público Nacional, su firma debe estar legalizada por el Consejo Profesional respectivo.

3.8.4 Aquella documentación que se exija en esta convocatoria, y no constituya un documento público, revestirá carácter de Declaración Jurada y la omisión de su presentación ante la solicitud de YCRT, constituirá causal de inadmisibilidad de la Oferta.

3.9. Garantías

3.9.1 La garantía de mantenimiento de oferta o la constancia de haberla constituido, debe ser presentada en la forma establecida en el Pliego de Especificaciones Técnicas y Particulares, junto con la oferta, caso contrario se desestimará esta última. Dentro de los TRES (3) días de presentada



*Ministerio de Desarrollo Productivo
Secretaría de Minería
Intervención Decreto N° 119/20
Yacimiento Carbonífero Rio Turbio*

la oferta deberá presentarse en las Oficinas de YCRT la documentación original de la garantía constituida.

3.9.2 En caso de solicitarse garantía de cumplimiento de contrato, la misma deberá integrarse en el término que YCRT indique en el Pliego de Especificaciones Técnicas y Particulares.

3.9.3 Si la garantía es constituida mediante seguro de caución, en la misma deberá constituirse a YCRT como beneficiario y ser original.

3.9.4 La compañía aseguradora deberá constituirse en deudor solidario, liso, llano y principal pagador, con renuncia a los beneficios de excusión y división. YCRT, podrá exigir el cambio de aseguradora, que deberá efectuarse en el plazo indicado a tal efecto.

3.9.5 La garantía deberá cubrir los plazos previstos en la convocatoria, y garantizará el total cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Oferente.

3.10. Facturación

3.10.1 La factura deberá ser presentada en las oficinas de Abastecimiento de YCRT o ser enviada a la dirección de correo electrónico convocatoriasofertas@ycrt.com.ar, y podrá ser emitida luego de otorgada la recepción definitiva en el caso de bienes, o la certificación o conformidad en el caso de servicios, emitidas por el área solicitante.

3.11. Consultas y Aclaraciones

3.11.1 Los pedidos de consultas y/o aclaraciones respecto de la convocatoria, deberán dirigirse exclusivamente a través de correo electrónico a: convocatoriasofertas@ycrt.com.ar

3.11.2 Las solicitudes de aclaración deberán hacer mención expresa al número de expediente y objeto de la Convocatoria, identificando claramente la parte, el apartado y el número de párrafo sobre el que se realiza el pedido de aclaración. Si faltase esta identificación, YCRT se reserva el derecho de considerar o no el documento enviado por el Oferente, pudiendo quedar el mismo sin respuesta sin que esto otorgue al Oferente derecho alguno de reclamo.

3.11.3 YCRT hará lo posible por brindar la información y/o los datos adicionales si a su solo juicio se corresponden con la Convocatoria. No obstante, el incumplimiento en tal sentido no constituirá razón alguna para la demora en la presentación de la Oferta, ni ninguna desviación de los requisitos de la convocatoria.

3.11.4 Sólo serán considerados por YCRT los pedidos de aclaración recibidos hasta el mediodía



*Ministerio de Desarrollo Productivo
Secretaría de Minería
Intervención Decreto N° 119/20
Yacimiento Carbonífero Río Turbio*

del día hábil inmediatamente anterior a la fecha límite de presentación de ofertas, todo pedido de aclaración solicitado por el Oferente con posterioridad, no será considerado por YCRT.

3.11.5 YCRT responderá a dichos pedidos por escrito mediante comunicación formal vía correo electrónico.

3.11.6 La respuesta será enviada a todos los Oferentes en forma simultánea y se publicará en su página web oficial cuando así correspondiera.

3.12. Jurisdicción competente

3.12.1 El Oferente al enviar su oferta se somete, para todo litigio o controversia que pudiere resultar de la aplicación y/o interpretación de los pliegos de bases y condiciones de la convocatoria, a la jurisdicción exclusiva de la Justicia en lo Civil y Comercial Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

4. Obligaciones y responsabilidades del Contratista

4.1. El Contratista y/o Subcontratista se obliga a cumplir con todas las obligaciones de carácter técnico (arte, oficio, especialidades), administrativo, fiscal, laboral, previsional y legal emergentes de la relación contractual.

4.2. El Contratista y/o Subcontratista deberá entregar toda la documentación técnica y legal que le sea requerida por YCRT en los documentos adjuntos y/o aplicables al contrato, tanto en plazo como en cantidad, así como cualquier otra información de cualquier índole que pudieran citar las normas o reglamentaciones aplicables al caso.

4.3. El Contratista y/o Subcontratista se obliga a cumplir con la totalidad de las normas laborales, impositivas y previsionales. Es responsable del pago puntual de los salarios, seguros sociales, contribuciones patronales y de toda otra compensación o indemnización de naturaleza laboral o de cualquier otra índole que por cualquier causa deban recibir los empleados que emplee para la prestación de sus servicios, como también realizar los depósitos de las sumas retenidas a los organismos correspondientes, y mantendrá indemne a YCRT frente a cualquier reclamo derivado del incumplimiento de dichas obligaciones.

4.4. En caso de que el Contratista y/o Subcontratista despida a uno de los miembros de su personal durante el plazo del contrato, deberá notificar de inmediato a YCRT especificando



*Ministerio de Desarrollo Productivo
Secretaría de Minería
Intervención Decreto N° 119/20
Yacimiento Carbonífero Río Turbio*

además las causas, si las hubiere.

4.5. El Contratista y/o Subcontratista se compromete a efectuar en tiempo y forma sus aportes a la ART correspondiente, debiendo presentar ante requerimiento de YCRT el número de CUIL de cada uno de los trabajadores que presten servicios y la constancia de pago de las remuneraciones, copia firmada de los comprobantes de aportes al sistema de la seguridad social, una cuenta corriente bancaria de la que sea titular y la correspondiente cobertura por riesgos del trabajo de conformidad con lo establecido en la ley vigente. YCRT podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de las mismas.

4.6. El Contratista y/o Subcontratista acreditará su afiliación a una Aseguradora de Riesgos del Trabajo a satisfacción de YCRT, que cubra a todo el personal afectado al cumplimiento de la contratación, debiendo mantener plenamente vigente dicha cobertura durante el término de vigencia del contrato.

4.7. El Contratista y/o Subcontratista exhibirá cada vez que le sea requerida por YCRT, las constancias que acrediten el pago oportuno de las alícuotas a la Aseguradora de Riesgos del Trabajo o bien constancia indubitable de la resolución que lo autoriza a auto asegurarse. Las pólizas de ART deberán incluir una cláusula de no repetición contra YCRT.

4.8. El Contratista y/o Subcontratista mantendrán indemne a YCRT frente a cualquier reclamo por muerte, enfermedad o lesiones de su personal y/o de terceros, así como los daños ocasionados por sus dependientes y/o vehículos y/o maquinarias y/o cualquier otra cosa de su propiedad o que esté bajo su guarda producidos como consecuencia de las obras, servicios o suministros objeto del contrato, y contra cualquier reclamación, demanda o acción que resulte como consecuencia de lo anterior y/o que resulte de la acción u omisión del Contratista y/o Subcontratista en el desempeño de sus obligaciones contractuales, incluyendo honorarios legales, costas y todo gasto que surja, y sin que los montos de los seguros que se suscriban constituyan un límite a su responsabilidad.

4.9. El Contratista y/o Subcontratista se obliga a mantener indemne a YCRT frente a todo reclamo de cualquier naturaleza que pretenda hacerse efectivo contra YCRT por los trabajadores del Contratista y/o Subcontratista, sus derechos habientes y/o cualquiera de los organismos recaudadores de la seguridad social, impositivos, sindicales y/o de obra social, con fundamento en la existencia, ejecución y/o extinción de relaciones laborales que se entablen con el Contratista



Ministerio de Desarrollo Productivo
Secretaría de Minería
Intervención Decreto N° 119/20
Yacimiento Carbonífero Río Turbio

y/o Subcontratista, y/o con fundamento en una pretendida solidaridad o vinculación de cualquier tipo entre el Contratista y/o Subcontratista e YCRT.

4.10. El Contratista y/o Subcontratista se obliga a pagar a YCRT dentro de los 15 días de notificado todas las sumas que YCRT esté obligado a desembolsar, incluyendo, pero no limitado, a honorarios y gastos de asesores legales, peritos y otros consultores con sus intereses, como consecuencia de reclamos, juicios o acciones legales o por cualquier otra causa derivados del Contrato.

4.11. El Contratista y/o Subcontratista, ante requerimiento de YCRT, deberá justificar documentalmente el cumplimiento de las obligaciones a que se refieren los apartados anteriores y presentar como mínimo la documentación solicitada para cada etapa. La falta de presentación o la presentación insuficiente de tal documentación justificativa constituirá un incumplimiento grave de sus obligaciones.

4.12. El Contratista se compromete a exigir a sus contratistas o subcontratistas el cumplimiento de todas las leyes aplicables, debiendo hacerse responsable ante YCRT ante incumplimiento de sus contratistas y/o subcontratistas.

4.13. El Contratista y/o Subcontratista deberá cumplir con todas las disposiciones relativas al Medio Ambiente, Seguridad e Higiene vigentes que resulten de aplicación al Contrato, y las establecidas en la normativa y práctica interna de YCRT, las que se darán a conocer al Contratista. El Contratista y/o Subcontratista mantendrá indemne a YCRT y a cualquiera de sus funcionarios o empleados frente a cualquier reclamo derivado del incumplimiento de las normas ambientales y/o de seguridad y/o higiene.

4.14. El Contratista y/o Subcontratista será responsable e indemnizará a YCRT, en todo momento, contra toda pérdida, daño o responsabilidad de cualquier tipo que haya sufrido esta última, ya sea en forma directa o indirecta, por o en relación con el cumplimiento y/o incumplimiento de las obligaciones en virtud del Contrato por parte del Contratista y/o Subcontratista o de su personal.

4.15. La indemnidad otorgada a YCRT es una obligación permanente e independiente de las demás obligaciones del Contratista y/o Subcontratista, y:

- (i) Continuará vigente después de la finalización del Contrato.
- (ii) No se extingue ante un pago parcial.



Ministerio de Desarrollo Productivo
Secretaría de Minería
Intervención Decreto N° 119/20
Yacimiento Carbonífero Río Turbio

(iii) Puede ser exigida aún antes de incurrir en algún gasto o de realizar algún pago en virtud del Contrato.

4.16. El Contratista y/o Subcontratista acepta que YCRT tiene el derecho, ante una situación de incumplimiento o riesgo de incumplimiento por parte del mismo y previa intimación a regularizar dicho incumplimiento por un plazo no menor a siete (7) días corridos, a retener total y/o parcialmente, a su exclusivo criterio razonable, las certificaciones y/o pagos devengados y/o a devengarse con motivo de la contratación. Esta retención no devengará intereses a favor del Contratista y/o Subcontratista ni le dará derecho a reclamo alguno, y será reintegrada, si correspondiere, una vez regularizado el incumplimiento.

4.17. En la documentación contractual adjunta al Contrato podrán indicarse las cláusulas que serán de aplicación en materia de cumplimiento, de plazos de ejecución y de prórrogas de los mismos, sin perjuicio del ejercicio por parte de YCRT de sus facultades contractuales (ejemplo: aplicación de multas por demoras, rescisión por incumplimiento) que no se verán afectadas por esta prórroga. Asimismo, el Contratista y/o Subcontratista será responsable de la demora en el cumplimiento de los trabajos y de los daños y perjuicios consiguientes, sin que la prórroga pueda ser interpretada como una liberación de responsabilidad.

5. Obligaciones y responsabilidades de YCRT

5.1. YCRT facilitará al Contratista y/o Subcontratista toda aquella información acerca de la responsabilidad establecida en el Orden o Contrato que le será aplicable como consecuencia de la ejecución del mismo.

6. Cesión de la Orden o Contrato

6.1. El adjudicatario no podrá vender, ceder o de cualquier forma transferir parte alguna o la totalidad de la Orden de Compra, Venta o Servicios o el Contrato, ni efectuar algún tipo de publicidad en cualquier medio de difusión, sin contar con la aprobación previa, por escrito, de la autoridad máxima de YCRT. El adjudicatario cedente continuará obligado solidariamente con el cesionario. La violación de esta disposición dará derecho a YCRT a tener por rescindido de pleno derecho el contrato con culpa del adjudicatario, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.

6.2. Queda prohibido al Contratista y/o Subcontratista constituir prendas sobre la Orden de Compra, Venta o Servicios o el Contrato.



Ministerio de Desarrollo Productivo
Secretaría de Minería
Intervención Decreto N° 119/20
Yacimiento Carbonífero Río Turbio

6.3. En caso de que el Contratista y/o Subcontratista ceda total o parcialmente la Orden de Compra, Venta o Servicios, o el Contrato, sin autorización previa y por escrito de YCRT, además de ser responsable del pago de las multas que pudieren corresponder, la Orden de Compra, Venta o Servicios, o el Contrato, puede ser rescindido por culpa del Contratista y/o Subcontratista, sin perjuicio del derecho de reclamar los daños y perjuicios derivados de dicha violación.

7. Subcontratación de la Orden o Contrato

7.1. Queda prohibida la subcontratación total de la Orden o Contrato, por lo que la violación a esta prohibición por parte del Contratista autorizará a YCRT a rescindir la Orden o el Contrato por culpa del Contratista sin perjuicio del derecho de reclamar los daños y perjuicios derivados de dicha violación, quedando comprendidos los gastos de una nueva licitación.

7.2. Queda prohibida la subcontratación parcial de la Orden o Contrato salvo autorización y notificación formal previa y por escrito de YCRT. En dicho caso, para la obtención de esta autorización previa, el Contratista deberá presentar a YCRT, junto con la solicitud de autorización, referencias del Subcontratista y deberá exigir al Subcontratista toda la documentación prevista en la Solicitud de Cotización y en estas Condiciones Generales, así como su compromiso escrito de cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas de la Orden o Contrato y de su documentación anexa, debiendo hacer entrega inmediata de todo ello a YCRT.

7.3. En caso de empleo de Subcontratistas, el Contratista seguirá siendo el responsable principal ante YCRT del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Orden o Contrato, aun cuando se trate de obras, bienes o servicios directamente suministrados o prestados por el subcontratista autorizado. La Subcontratación no originará ni generará relación contractual alguna entre YCRT y el Subcontratista. Sin perjuicio de esto, YCRT podrá en todo momento inspeccionar y vigilar los trabajos del subcontratista y el cumplimiento de sus obligaciones.

8. Condiciones y obligaciones económicas, fiscales y tributarias

8.1. Los precios de la Orden o Contrato y/o sus anexos, se entenderán fijos y no revisables hasta el total y correcto cumplimiento, salvo expresa indicación en contrario, e incluirán toda clase de tributos, impuestos, cargas, gravámenes, tasas, arbitrios y contribuciones.

8.2. En los casos que el Contratista tenga domicilio en el exterior, todas las retenciones que correspondan por tributos, impuestos, cargas, gravámenes, tasas, contribuciones y/o cualquier otro impuesto quedará a exclusivo cargo del mismo, quien recibirá el importe neto y los



*Ministerio de Desarrollo Productivo
Secretaría de Minería
Intervención Decreto N° 119/20
Yacimiento Carbonífero Rio Turbio*

correspondientes certificados de retención que acrediten el depósito de las sumas retenidas por parte de YCRT.

8.3. La existencia de la cotización escrita del Proveedor y de la adjudicación o aceptación escrita de YCRT es solo una condición necesaria de la contratación, pero las obligaciones de YCRT no nacerán sino hasta que se empiece a ejecutar la Orden o Contrato. Por ello, YCRT podrá dejar sin efecto la adjudicación en cualquier momento durante este período, no pudiendo el Contratista efectuar reclamo alguno.

8.4. No se pagarán obras, bienes o servicios no incluidos en el Contrato si su ejecución no ha sido previamente ofertada por escrito por el Contratista, aceptada por escrito por YCRT, y emitida la correspondiente Orden Complementaria o Adenda del Contrato.

8.5. Si la Orden o Contrato incluye anticipo, el pago se efectuará contra la presentación de la correspondiente garantía de cumplimiento de las obligaciones a las que corresponda dicho anticipo, previa aceptación de YCRT.

8.6. El pago del precio de la Orden o Contrato no implicará renuncia alguna a los derechos de YCRT estipulados en el mismo.

8.7. El Contratista será responsable de cualquier diferencia de fletes, portes u cualesquiera otros gastos originados por el incumplimiento de las instrucciones de envío o de cualquier otra de las condiciones establecidas o aplicables a la Orden o Contrato.

8.8. Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, el pago de todos los impuestos que graven las operaciones comerciales a que estas Condiciones Generales se refieran, será responsabilidad de las partes de acuerdo a lo legalmente establecido. El contribuyente del impuesto es responsable, en cada caso, de la correcta tributación reflejada en los correspondientes documentos contables.

8.9. El Impuesto de Sellos, de corresponder, quedará a cargo del Contratista exclusivamente. YCRT no procederá al pago de factura alguna hasta tanto el Contratista no entregue constancia de haber pagado el citado impuesto de sellos en la jurisdicción correspondiente.

8.10. YCRT efectuará al momento del pago de facturas todas las retenciones impositivas y previsionales establecidas por las normas legales vigentes.

8.11. Las facturas presentadas por el Contratista deberán cumplir con todos y cada uno de los



*Ministerio de Desarrollo Productivo
Secretaría de Minería
Intervención Decreto N° 119/20
Yacimiento Carbonífero Rio Turbio*

requisitos establecidos por las normas legales vigentes.

8.12. El Contratista deberá informar a YCRT el estado de su situación fiscal, acorde a las Normas Legales vigentes (Inscripto, No inscripto, Exento, etc.).

8.13. El Contratista y/o Subcontratistas mantendrán indemne a YCRT frente a cualquier reclamo originado en la obligación de pagar cualquier clase de tributos, impuestos, cargas, gravámenes, tasas y contribuciones, incluyendo honorarios legales y costas.

9. Condición de facturación y pago

9.1. El Contratista debe emitir la factura, en la moneda que indica la Orden o Contrato, una vez obtenida la recepción definitiva del bien, o, la conformidad o certificación del servicio.

9.2. La factura será pagada a los treinta (30) días corridos desde la fecha de su presentación, sin reconocimiento de reajustes de precios o costos financieros.

9.3. Toda factura emitida en moneda extranjera será pagada en Pesos Argentinos al tipo de cambio vendedor publicado por el Banco de la Nación Argentina el día anterior a la fecha de pago.

9.4. Las condiciones de pago quedarán definidas en el Pliego de Especificaciones Técnicas y Particulares del expediente, así como en la Orden o Contrato, pudiendo diferir de lo definido en los puntos anteriores.

10. Aceptación

10.1. La sola presentación de la oferta implica que el Oferente conoce y acepta todas y cada una de las bases y condiciones establecidas en los documentos de la convocatoria, en consecuencia, que también conoce y acepta todas las obligaciones y los derechos que surgen de los mismos, renunciando expresamente a toda acción.

10.2. En virtud de la aceptación mencionada, el Oferente, al enviar su Oferta, reconoce y acepta que estará a su cargo todo gasto, daño y/o perjuicio que sufra YCRT, como consecuencia de cualquier acción iniciada por él negando las bases y condiciones establecidas en los documentos de la convocatoria.

10.3. La aceptación de la Orden o Contrato por parte del Contratista podrá hacerse por el medio que YCRT determine, incluido medios electrónicos. En cualquier caso, el simple inicio de ejecución entraña la aceptación, y excluye toda indicación contraria no confirmada por escrito



*Ministerio de Desarrollo Productivo
Secretaría de Minería
Intervención Decreto N° 119/20
Yacimiento Carbonífero Río Turbio*

por YCRT.

11. Condiciones generales de entrega o ejecución

11.1. El plazo de entrega o ejecución que se establece en la Orden o Contrato será firme, debiéndose efectuarse de acuerdo con las cantidades, condiciones, alcances, fechas y lugares especificados. El mero vencimiento del plazo pactado hará incurrir en mora automática al Contratista sin necesidad de intimación y/o interpelación de ninguna clase.

11.2. En caso de retraso, YCRT podrá optar entre aceptar la continuidad de la Orden o Contrato aplicando las penalidades que se hayan establecido, o bien rechazar el suministro o servicio aplicando las multas correspondientes sin que proceda reclamación alguna por parte del Contratista. Sin perjuicio de lo expuesto, YCRT tendrá la facultad de rescindir el contrato y reclamar los daños y perjuicios que hubiese sufrido.

11.3. YCRT podrá cambiar periódicamente, y en forma razonable y fundada, los programas de entrega o ejecución, u ordenar la suspensión temporal de entregas programadas sin que ello implique una modificación del precio ni de los términos y condiciones del Contrato.

12. Entrega y envío de bienes

12.1. Todo bien suministrado deberá ser adecuadamente embalado por el Contratista para evitar cualquier daño. YCRT no admitirá ningún cargo por embalaje si no ha sido previamente convenido. Salvo autorización expresa de YCRT, en ninguna circunstancia se podrá embalar conjuntamente bienes correspondientes a diferentes Órdenes o Contratos.

12.2. Todos los envíos irán acompañados de un remito de entrega en el que se indique la cantidad, nombre del producto, número de la Orden o Contrato, referencia del Contratista, y relación de bultos, realizando la distribución del documento según se especifique en la Orden o Contrato y/o Pliego de Especificaciones Técnicas y Particulares.

12.3. Todos los bultos serán marcados exteriormente con el destino de la mercancía y número de Orden o Contrato correspondiente, así como indicaciones para la manipulación o precauciones a adoptar en los casos necesarios. El Contratista deberá dar estricto cumplimiento de la legislación vigente que corresponda, incluyendo pero no limitado a las normas de seguridad de transporte y embalaje de sustancias peligrosas, siendo exclusivo responsable de los daños y perjuicios ocasionados a bienes o personas como consecuencia de los mismos.



Ministerio de Desarrollo Productivo
Secretaría de Minería
Intervención Decreto N° 119/20
Yacimiento Carbonífero Río Turbio

12.4. Para los bienes que por su naturaleza sean entregados en envases especiales (por ejemplo: productos de laboratorio), el Contratista deberá atenerse a las siguientes instrucciones:

- a) Cada envase irá identificado con el número de lote, fabricación y fecha.
- b) No se incluirá en una misma entrega bienes correspondientes a más de dos lotes, salvo comunicación previa del Contratista a YCRT, y aceptación por escrito de ésta.
- c) El Contratista notificará las limitaciones de caducidad del bien, en los casos en que éstas existan, haciendo figurar en los envases la fecha límite del empleo del mismo.

12.5. La sola recepción por parte de YCRT de un envío o expedición de bienes del Contratista no podrá ser invocada como aceptación final de los mismos, los que quedarán sujetos a revisión posterior.

12.6. YCRT tiene la facultad de reclamar por defectos y/o vicios de calidad o cantidad, etc. debiendo el Contratista tomar las medidas necesarias para satisfacer tales reclamos.

12.7. A solicitud de YCRT, el Contratista deberá cambiar los bienes rechazados a su exclusivo cargo, respetando las especificaciones de la Orden o Contrato.

12.8. El Contratista es exclusivo responsable de los bienes hasta el momento de su entrega a YCRT.

13. Recepción de obras y servicios

13.1. Durante la ejecución de la obra o servicio, YCRT podrá emitir certificaciones parciales, pudiendo el Contratista facturar las mismas al momento de su emisión.

13.2. Una vez finalizadas las obras y servicios, con todos los ensayos y pruebas de instalación realizadas, YCRT emitirá una certificación final dejando constancia de las obras y servicios realmente ejecutados, la fecha efectiva de inicio y finalización de los mismos, y cualquier observación que sea preciso señalar. A partir de dicha certificación comenzará a regir el plazo de garantía que se haya establecido.

13.3. Si las obras y servicios realizados presentan algún defecto, YCRT dará un plazo al Contratista para su rectificación. De no efectuarse ésta en el plazo indicado, YCRT podrá realizarla por sí o por terceros, con cargo a la cantidad retenida como Garantía, o a cargo del Contratista por el importe de las obras y servicios no cubiertos por la Garantía retenida.



*Ministerio de Desarrollo Productivo
Secretaría de Minería
Intervención Decreto N° 119/20
Yacimiento Carbonífero Río Turbio*

13.4. Tras la recepción final y una vez cumplido el plazo de garantía, y realizadas a satisfacción de YCRT las reposiciones y/o reparaciones que pudieran haberse producido en dicho lapso, YCRT procederá a reintegrar al Contratista el importe, en su caso, de los fondos de garantía no afectados a pagos a su cargo. Para el caso de servicios, cumplido el plazo contractual, se elaborará el acta de recepción definitiva reintegrándose el monto de la garantía.

13.5. En caso de existir obras y servicios rechazados, el Contratista deberá realizarlos nuevamente a su exclusivo cargo. Sin perjuicio de ello, YCRT tendrá la facultad de aplicar las multas que correspondan afectando la garantía otorgada por el Contratista.

14. Garantías

14.1. El Contratista garantiza que el suministro de bienes y/o la realización de obras y servicios, son adecuados al fin que se destinan y de primera calidad y primer uso, así como que cumplen los requisitos de seguridad y calidad especificados en la Orden o Contrato, en la correspondiente legislación vigente así como en las normas propias de YCRT, y que los entregará y/o realizará ateniéndose a los programas de trabajo o ejecución establecidos.

14.2. El Contratista garantiza igualmente que los bienes son de su plena propiedad, que están libres de cargas y gravámenes a favor de terceros, carecen de defectos y son idóneos para su comercialización, que dispone de las patentes, licencias y demás derechos de propiedad industrial necesarios para la realización de cuanto es objeto de la Orden o Contrato.

14.3. De aplicar retenciones en concepto de Garantía, las mismas se establecerán en el Pliego de Especificaciones Técnicas y Particulares, así como en la Orden o Contrato.

14.4. Las garantías no sólo tienen como fin garantizar el correcto cumplimiento de la Orden o Contrato, sino también el de las obligaciones que resultan de la Contratación, incluyendo a mero título enunciativo, las obligaciones del Contratista y/o Subcontratista con respecto a su personal, plazos de ejecución o entrega, etc.

14.5. El Período de Garantía será establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas y Particulares, en su defecto, será de un (1) año a partir de la fecha de recepción definitiva, certificación del servicio o acta de recepción según el caso, salvo plazos mayores exigibles cuando así lo establezca la legislación aplicable.

14.6. Durante el Período de Garantía estarán a cargo del Contratista todos los daños y perjuicios que se originen por causa de ejecución defectuosa de las obras, bienes o servicios contratados o



*Ministerio de Desarrollo Productivo
Secretaría de Minería
Intervención Decreto N° 119/20
Yacimiento Carbonífero Rio Turbio*

mala calidad de los materiales suministrados por éste. El plazo de garantía se interrumpirá por el tiempo que se emplee en las respectivas reparaciones o sustituciones las que a su vez serán garantizadas, a partir de su terminación o recepción, por igual tiempo al de la garantía.

14.7. Cuando el Contratista no haya cumplido con sus obligaciones en virtud de la Orden o Contrato, YCRT tendrá derecho a deducir de cualquiera de las garantías antes citadas los costos razonables que demande el cumplimiento de las obligaciones pendientes del Contratista.

14.8. YCRT no será responsable frente al Contratista, y nada adeudará a este último, por intereses y/o costos que se devenguen o generen por las garantías o retención de estas.

15. Incumplimiento

15.1. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de la Orden o Contrato podrá originar la devolución del suministro efectuado, la no aceptación de la obra o suministro, la exigencia de reposición inmediata del mismo con más los daños y perjuicios ocasionados y, en su caso, la rescisión de la Orden o Contrato a todos los efectos, sin que dicha rescisión pueda ser causa de reclamación alguna por parte del Contratista.

15.2. YCRT tendrá la facultad de descontar de las facturas pendientes de pago al Contratista, las penalizaciones y/o multas por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales y/o de las normas vigentes de cualquier índole. Asimismo, por los importes correspondientes a gastos en que incurra YCRT por tareas que no hayan sido realizadas por el Contratista, incluyendo pero no limitado a la limpieza de zonas de trabajo; reposición de herramientas, maquinaria y equipamiento diverso que haya sido cedido para la realización del trabajo y devuelto en estado insatisfactorio; las posibles deudas por falta de pago por el uso de instalaciones, uso temporal de terrenos; y cualquier otra deuda que mantenga el Contratista con YCRT.

15.3. YCRT podrá sancionar al Oferente y/o Contratista:

- a) Cuya Oferta fue desestimada por precio vil o no serio.
- b) Que no respete el plazo de mantenimiento de oferta una vez adjudicado.
- c) Que, firmado el Contrato o notificada la Orden correspondiente, no cumpla en tiempo y forma. En este caso, YCRT a su sólo y único criterio podrá rescindir la Orden o Contrato y adjudicar a otro proveedor, en cuyo caso el proveedor incumplidor deberá pagar en



Ministerio de Desarrollo Productivo
Secretaría de Minería
Intervención Decreto N° 119/20
Yacimiento Carbonífero Río Turbio

concepto de multa la diferencia que surja en el precio a pagar como consecuencia de dicho cambio en la adjudicación, para lo cual ejecutará la garantía de cumplimiento.

- d) Que inicie una acción negando las bases y condiciones establecidas en los documentos de la convocatoria.

15.4. Además de la multa mencionada, YCRT podrá aplicar una sanción de apercibimiento, suspensión o inhabilitación, siendo su alcance definido a su exclusivo criterio, renunciando los Ofertantes o Contratistas a todo derecho de reclamo, revisión y/o impugnación, y/o acción

15.5. En el Pliego de Especificaciones Técnicas y Particulares pueden establecerse otras sanciones, multas y/o penalizaciones por incumplimiento.

16. Inspecciones

16.1. El Contratista deberá realizar o gestionar la realización de las inspecciones, mediante el organismo de control competente, de aquellos bienes sujetos a algún reglamento técnico o de seguridad y medio ambiente y/o condiciones contractuales.

16.2. Asimismo, el Contratista deberá realizar inspecciones y revisiones semestrales de aquellas instalaciones o talleres temporales dentro de las instalaciones de YCRT, debiendo informar a YCRT respecto del resultado de las mismas.

16.3. YCRT se reserva el derecho de inspeccionar el origen los bienes objeto de la Orden o Contrato y exigir cuantos ensayos sean necesarios que correrán por cuenta del Contratista.

16.4. YCRT se reserva el derecho de verificar la veracidad de la documentación e información entregada por el Contratista donde ésta se encuentre o donde YCRT se lo indique o solicite.

17. Extinción de la Orden o Contrato

17.1. La Orden o Contrato se extinguirá por su cumplimiento o por vencimiento.

17.2. Además de las causas de rescisión por culpa del Contratista establecidas por ley, YCRT se reserva la facultad de resolver la Orden o Contrato por las causas que, a título de ejemplo y no de modo limitativo, se mencionan a continuación:

- a) La venta o transmisión, entre vivos o mortis causa, de la empresa del Contratista sin la conformidad por escrito de YCRT.
- b) La transformación, por los medios legalmente establecidos, sin la conformidad por



Ministerio de Desarrollo Productivo
Secretaría de Minería
Intervención Decreto N° 119/20
Yacimiento Carbonífero Río Turbio

escrito de YCRT.

- c) El incumplimiento por parte del Contratista de cualquiera de las obligaciones de la Orden o Contrato.
- d) El haberse alcanzado el máximo de penalizaciones aplicables acorde a lo establecido en la Orden o Contrato.
- e) El incumplimiento de la legislación vigente, por parte del Contratista.
- f) Los embargos y retenciones de créditos decretados por órganos judiciales o administrativos, o disolución de la Sociedad del Contratista.
- g) El quedar pendiente de ejecución o entrega más del veinte por ciento (20%) de las obra, bien o servicio, cuando haya vencido el plazo establecido en la Orden o Contrato.
- h) En caso de siniestro o accidente que ocasione daños y/o perjuicios a las personas, bienes o al medio ambiente.
- i) Existencia de inexactitudes graves en la información ofrecida por la empresa, especialmente en lo relativo a la calidad, seguridad e higiene, sistemas de gestión medioambiental, condiciones y cumplimiento de requisitos laborales.
- j) Incumplimiento de las normas de Ética de la Compañía.
- k) Incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad exigidas en la Orden o Contrato.
- l) Concurso, quiebra, liquidación o disolución del Contratista.

17.3. Cuando concurra alguna de las causas anteriores, la Orden o Contrato quedará resuelto y sin efecto desde la fecha en que YCRT comunique su decisión en tal sentido al Contratista o, en su caso, a sus causahabientes.

17.4. En los casos en que proceda la resolución de la Orden o Contrato, YCRT podrá adoptar todas o algunas de las siguientes medidas:

- a) Suspender los pagos pendientes.
- b) Realizar las garantías que el Contratista tuviere constituidas.
- c) Retener los bienes y elementos del Contratista que estuvieran en poder de YCRT.
- d) Reclamar los daños y perjuicios.



*Ministerio de Desarrollo Productivo
Secretaría de Minería
Intervención Decreto N° 119/20
Yacimiento Carbonífero Río Turbio*

17.5. YCRT se reserva el derecho de dejar sin efecto la Orden o Contrato sin principio de ejecución de forma unilateral. Para ello deberá comunicarlo fehacientemente al Contratista. El Contratista no tendrá derecho a indemnización y/o compensación de ninguna clase ni por ningún concepto.

18. Caso fortuito o Fuerza mayor

18.1. Ninguna de las partes será considerada responsable por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones derivadas de la Orden o Contrato en tanto en cuanto la ejecución de las mismas se retrase o se hiciese imposible como consecuencia de un caso fortuito o fuerza mayor. Se entenderá que son casos de fuerza mayor todos aquellos hechos o actos que se ajusten a lo establecido en los arts. 1730 y cc. del Código Civil y Comercial de la Nación.

18.2. No se aplicará sanción cuando el incumplimiento provenga de caso fortuito o fuerza mayor en los términos de los Artículo 1730 y cc. del Código Civil y Comercial de la Nación, el que deberá ser debidamente documentado.

18.3. No obstante lo establecido en los párrafos anteriores, la suspensión de las obligaciones contractuales causada por el personal del Contratista o sus Subcontratistas, ya sea disputa laboral, gremial, huelga, piquetes, etc., no podrá ser invocada como causa de fuerza mayor, salvo medidas de fuerza dispuesta por la autoridad del sindicato correspondiente.

18.4. La suspensión de las obligaciones contractuales durará en tanto y en cuanto permanezca la causa que haya originado el caso fortuito o la fuerza mayor. La parte que sufra ésta deberá ponerlo inmediatamente en conocimiento de la otra y efectuar los esfuerzos que sean razonables para resolver la causa de la suspensión en el plazo más corto posible. Transcurridos treinta (30) días corridos sin que la causa que originó la fuerza mayor hubiera cesado, YCRT podrá hacer prestar el servicio, obra o bienes objeto de la Orden o Contrato por parte de un tercero y/o rescindir el contrato, en ambos casos sin derecho a reclamo y/o compensación alguna a favor del Contratista.

18.5. Si por motivos de fuerza mayor fuese imposible el cumplimiento del Contrato, la parte afectada debe comunicarlo dentro de un plazo máximo de TRES (3) días desde que se produzca el evento. En tal caso, la Orden o Contrato quedará rescindido desde la fecha de la notificación.

18.6. En caso de suspensión y/o finalización de la Orden o Contrato por causa de fuerza mayor, YCRT no deberá abonar al Contratista suma alguna, costo, gastos o indemnización con causa en la suspensión o con motivo de la finalización.



*Ministerio de Desarrollo Productivo
Secretaría de Minería
Intervención Decreto N° 119/20
Yacimiento Carbonífero Río Turbio*

19. Confidencialidad. Propiedad Industrial/Intelectual

19.1. Cuando YCRT facilite información de cualquier naturaleza al Contratista para promover la presentación de ofertas, o la correcta prestación de la obra y/o bienes y/o servicios objeto de la Contratación, ésta deberá ser destinada exclusivamente a tal fin prohibiéndose su reproducción y/o divulgación por cualquier medio, comprometiéndose el Contratista a restituirla a YCRT una vez concretada la oferta o a su petición. La obligación de confidencialidad se mantendrá por cinco (5) años a contar desde la fecha de terminación de la Contratación por cualquier causa que fuera.

19.2. La Contratación y las negociaciones relacionadas tendrán carácter estrictamente confidencial para el Contratista. Sin perjuicio de lo expuesto, podrán ser divulgadas por el Contratista previo acuerdo por escrito de YCRT y bajo acuerdo de confidencialidad, a sus accionistas, auditores y a sus empleados y subcontratistas cuando fuera necesario para la prestación de los Servicios.

19.3. Toda la Información Confidencial o Propiedad Industrial/Intelectual de YCRT que sea puesta a disposición del Contratista, o bien recopilada por el Contratista u obtenida de algún otro modo por éste, y las copias o extractos de la misma, ya sea que contengan o no Información Confidencial y/o Propiedad Industrial/Intelectual de YCRT, continuarán siendo propiedad de YCRT y deberán ser devueltas de inmediato cuando ésta lo solicite o a la finalización de la Contratación.

19.4. El Contratista utilizará la Información Confidencial y la Propiedad Industrial/Intelectual de YCRT sólo para la prestación de sus Servicios y para el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de la Contratación.

19.5. Salvo en los casos en que se requiera por ley, el Contratista acuerda que en ningún momento ni él ni su Personal revelarán o ayudarán a otros a revelar, ya sea directa o indirectamente, salvo por lo dispuesto en alguna otra cláusula del Contrato, ni utilizarán para su beneficio o para el beneficio de terceras partes, Información Confidencial y/o la Propiedad Industrial/Intelectual de YCRT sin el previo consentimiento por escrito de esta última.

19.6. Esta cláusula no será aplicable en la medida en que la información o propiedad revelada por el Contratista sea un asunto de público conocimiento o de dominio público (que no haya sido revelada por acciones u omisiones del Contratista en violación de la Contratación).



Ministerio de Desarrollo Productivo
Secretaría de Minería
Intervención Decreto N° 119/20
Yacimiento Carbonífero Río Turbio

19.7. Las disposiciones de esta Cláusula también beneficiarán y serán exigibles a los sucesores o cesionarios del Contratista.

20. Solución de divergencias y litigios. Legislación aplicable

20.1. Salvo disposición en contrario, la legislación aplicable a las Órdenes y Contratos es la de la República Argentina sin aplicación de las Normas del Derecho Internacional Privado.

20.2. Se entenderá por lugar de cumplimiento aquél en el que, según la Orden o el Contrato, deban ser entregados los bienes o prestados los servicios. En ausencia de pacto, los bienes se entenderán entregados y los servicios se entenderán prestados, en las instalaciones de YCRT en el lugar determinado en el Pliego de Especificaciones Técnicas y Particulares del expediente.

20.3. Ante cualquier divergencia que pudiera surgir respecto de la interpretación, ejecución y/o cumplimiento de la Orden o Contrato, las partes se someterán expresamente a la jurisdicción de la Justicia Ordinaria en lo Civil y Comercial Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

20.4. Se deja clara y expresa constancia que la Contratación es de naturaleza Civil y Comercial, por lo tanto, no existe ninguna relación laboral entre YCRT y el Contratista, ni entre el Contratista y el personal de YCRT, ni entre YCRT y el personal del Contratista.

21. Archivos

21.1. El Contratista mantendrá al día un registro completo del bien suministrado y/u obras o servicios realizados bajo la Orden o Contrato, así como todas las transacciones relacionadas con el mismo.

21.2. El Contratista mantendrá la totalidad de dichos registros por un período de tres años como mínimo después de la finalización de la Contratación.

21.3. Dichos registros estarán disponibles para su posible auditoría por parte de YCRT. La auditoría, si fuera el caso, no se aplicará a las Patentes del Contratista ni a cualquier información adicional con relación a ellas.

22. Notificaciones

22.1. Se considerará como domicilio denunciado por el Contratista tanto el denunciado al dar su alta de proveedor y como el presentado en la oferta.



*Ministerio de Desarrollo Productivo
Secretaría de Minería
Intervención Decreto N° 119/20
Yacimiento Carbonífero Río Turbio*

22.2. Quien presente oferta deberá denunciar en la solicitud de cotización la dirección de correo electrónico de contacto. De no hacerlo, se tomará la dirección desde la cual envió la oferta.

22.3. Es obligación del Contratista mantener actualizado su domicilio postal y su correo electrónico de contacto, por ello debe comunicar todo cambio que se produzca en los mismos.

22.4. Todas las comunicaciones enviadas a las direcciones postales y/o a la dirección de correo electrónico antes mencionadas serán consideradas como notificaciones fehacientes y válidas a todo efecto legal.



Ministerio de Desarrollo Productivo
Secretaría de Minería
Intervención Decreto N° 119/20
Yacimiento Carbonífero Río Turbio

ANEXO III RES YCRT N 30/2020

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PARTICULARES - BIENES

Expediente

En todo lo no establecido en el presente Pliego de Especificaciones Técnicas y Particulares, la presente convocatoria será regida por lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, y en el Reglamento de Contrataciones de YCRT aprobados por Resolución YCRT N 30/2020.

1. Especificaciones Técnicas

1.1. Bienes a adquirir

YCRT convoca a presentar su mejor oferta para suministrar los bienes que se detallan a continuación:

..... Especificaciones elaboradas por el área requirente.....

- a) Las características y especies de la prestación y las garantías que se estimen corresponder.
- b) La calidad exigida y, en su caso, las normas de calidad que deben cumplir los bienes o servicios a satisfacer por los proveedores.
- c) Si los elementos deben ser nuevos, usados o reacondicionados y las demás especificaciones técnicas requeridas.
- d) Si se aceptarán tolerancias, en cuyo caso deberán ser las máximas compatibles con las necesidades funcionales y la naturaleza y características del artículo requerido, que sean habituales en razón de la modalidad de comercialización o fabricación del mismo.
- f) Para la reparación de aparatos, máquinas o motores podrán solicitarse repuestos denominados legítimos.
- g) No se deberán formular especificaciones cuyo cumplimiento sólo sea factible para determinada empresa o producto, ni transcribirse detalladamente textos extraídos de folletos, catálogos o presupuestos informativos.
- h) Las especificaciones, en principio, no deberán requerir marca determinada. Cuando se aleguen razones científicas, técnicas u otras igualmente valederas, o existan en el mercado bienes cuya



Ministerio de Desarrollo Productivo
Secretaría de Minería
Intervención Decreto N° 119/20
Yacimiento Carbonífero Río Turbio

notoria y probada calidad aconsejen su adquisición, y estas circunstancias se encuentren debidamente fundadas, podrá solicitarse marca o marcas determinadas.

i) Aun cuando se requiera marca determinada podrán ofertarse productos de otras marcas, debiendo los oferentes aportar los elementos de juicio necesarios que permitan comprobar que los bienes ofertados reúnen las características requeridas. Para ello, YCRT podrá exigir la acreditación de la calidad suministrada, expedida por el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) u otras entidades competentes de carácter público o privado.

1.2. Muestras

Conjuntamente con la presentación de la oferta técnica y económica deberá presentarse xx muestras de los bienes a ofertar. Siendo las especificaciones de la oferta lo fundamental y las muestras lo accesorio, no obstante la no presentación de éstas podrá ser causal de rechazo de la oferta. Las muestras presentadas no serán devueltas al Proveedor, ni consideradas a cuenta de las cantidades a proveer en caso de resultar adjudicatario.

2. Especificaciones Particulares

2.1. Valor cotizado

Se solicita cotizar los bienes especificando los precios unitarios IVA incluido, y precio total en la Solicitud de Cotización que integra el presente.

Si el total cotizado por el Proveedor en cada renglón no respondiera al precio unitario, se tomará este último (unitario) como precio cotizado.

La moneda de cotización es

2.2. Lugar y plazo de entrega de los bienes

Nacionalizados

El lugar y plazo de entrega deben estar especificados en la Oferta, y es en las instalaciones de YCRT en.....

dentro de los (.....) días corridos de comunicada la Orden de Compra.

Si el Oferente no especifica los mismos significará que acepta los antes mencionados.

Los costos de entrega hasta el lugar especificado serán cubiertos por el proveedor.



Ministerio de Desarrollo Productivo
Secretaría de Minería
Intervención Decreto N° 119/20
Yacimiento Carbonífero Río Turbio

YCRT rechazará las Ofertas que no respeten el lugar de entrega.

La recepción inicial tendrá carácter de provisoria, los remitos quedarán sujetos a la recepción definitiva.

Bienes Importados

Condición CIF/CIP/FOB en el Puerto/Aeropuerto de.....

La condición CIF/CIP/FOB requerida es al solo efecto de la nacionalización de los bienes por parte de YCRT.

Una vez nacionalizado, el transporte y seguro que corresponda, hasta el lugar de entrega en las instalaciones de YCRT en **dentro de los** **(...) días corridos de comunicada la Orden de Compra**, será con cargo y responsabilidad exclusiva del Proveedor.

2.3. Facturación y plazo de pago

La factura deberá ser presentada en las oficinas de Abastecimiento de YCRT o ser enviada a la dirección de correo electrónico convocatoriasofertas@ycrt.com.ar, y podrá ser emitida luego de otorgada la recepción definitiva de los bienes por el área solicitante.

- (....) días corridos contados desde la recepción definitiva, previa presentación de la factura correspondiente, no aceptándose plazos menores.
- Anticipo del xx% contra presentación de Garantía constituida mediante póliza de caución a favor de YCRT.
- Saldo a los (....) días corridos contados desde la recepción definitiva, previa presentación de la factura correspondiente, no aceptándose plazos menores.

2.4. Garantía de mantenimiento de oferta

Se deberá constituir garantía de mantenimiento de oferta equivalente al 5% de la misma, y constituida en la misma moneda en que se realizó la cotización, mediante (...pagare/póliza de caución...).

La garantía de mantenimiento de oferta o la constancia de haberla constituido, debe ser presentada junto con la oferta, caso contrario se desestimará esta última.



*Ministerio de Desarrollo Productivo
Secretaría de Minería
Intervención Decreto N° 119/20
Yacimiento Carbonífero Rio Turbio*

Dentro de los TRES (3) días de presentada la oferta deberá presentarse en las Oficinas de YCRT la documentación original de la garantía constituida.

2.5. Garantía de cumplimiento

Se deberá constituir una garantía de cumplimiento del contrato del diez por ciento (10%) del total de la suma de adjudicación, en la forma y plazo establecido en el contrato, convenio, orden de compra, según corresponda, la que deberá presentarse en las Oficinas de YCRT en documentación original.



Ministerio de Desarrollo Productivo
Secretaría de Minería
Intervención Decreto N° 119/20
Yacimiento Carbonífero Río Turbio

ANEXO IV RES YCRT 30/2020

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS Y PARTICULARES - SERVICIOS

Expediente

En todo lo no establecido en el presente Pliego de Especificaciones Técnicas y Particulares, la presente convocatoria será regida por lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones Generales; y en el Reglamento de Contrataciones de YCRT aprobados por Resolución YCRT N 30/2020.

1. Especificaciones Técnicas

1.1. Servicio a contratar

YCRT convoca a presentar su mejor oferta para contratar el servicio que se detalla a continuación:

..... Especificaciones elaboradas por el área requirente.....

- a) Las características de la prestación y las garantías que se estimen corresponder.
- b) La calidad exigida y, en su caso, las normas de calidad que deben cumplir los servicios a satisfacer por los proveedores.
- c) Si se aceptarán tolerancias, en cuyo caso deberán ser las máximas compatibles con las necesidades funcionales.

2. Especificaciones Particulares

2.1. Valor cotizado

Se debe cotizar el servicio incluyendo la mano de obra, los materiales, transporte, viáticos y todo otro tipo de gastos e impuestos que pudieren corresponder, especificando los precios unitarios IVA incluido, y precio total en la Solicitud de Cotización que integra el presente.

Si el total cotizado por el Proveedor en cada renglón no respondiera al precio unitario, se tomará este último (unitario) como precio cotizado.

La moneda de cotización es



Ministerio de Desarrollo Productivo
Secretaría de Minería
Intervención Decreto N° 119/20
Yacimiento Carbonífero Río Turbio

2.2. Lugar y plazo de prestación de los servicios

La prestación del servicio será en las instalaciones de YCRT en.....

El plazo de inicio del servicio deberá ser dentro de los (...) días corridos a partir de la fecha de notificación o recepción de la Orden de Servicio.

Si el Oferente no especifica los mismos significará que acepta los antes mencionados.

YCRT rechazará las Ofertas que no respeten el lugar de prestación.

2.3. Facturación y plazo de pago

La factura deberá ser presentada en las oficinas de Abastecimiento de YCRT o ser enviada a la dirección de correo electrónico convocatoriasofertas@ycrt.com.ar, y podrá ser emitida luego de otorgada la recepción definitiva de los bienes por el área solicitante.

- (...) días corridos contados desde la presentación de la factura correspondiente, no aceptándose plazos menores.
- Anticipo del xx% contra presentación de Garantía constituida mediante póliza de caución a favor de YCRT, a descontarse porcentualmente en cada certificación.

2.4. Garantía de mantenimiento de oferta

Se deberá constituir garantía de mantenimiento de oferta equivalente al 5% de la misma, y constituida en la misma moneda en que se realizó la cotización, mediante (...pagare/póliza de caución...).

La garantía de mantenimiento de oferta o la constancia de haberla constituido, debe ser presentada junto con la oferta, caso contrario se desestimará esta última.

Dentro de los TRES (3) días de presentada la oferta deberá presentarse en las Oficinas de YCRT la documentación original de la garantía constituida.

2.5. Garantía de cumplimiento

Se deberá constituir una garantía de cumplimiento del contrato del diez por ciento (10%) del total de la suma de adjudicación, en la forma y plazo establecido en el contrato, convenio, orden de



*Ministerio de Desarrollo Productivo
Secretaría de Minería
Intervención Decreto N° 119/20
Yacimiento Carbonífero Rio Turbio*

compra, según corresponda, la que deberá presentarse en las Oficinas de YCRT en documentación original.